BOGOTÁ | CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

DOCUMENTO PARA AUTORIZAR LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IDÉNTICO

El Director General de la Caja de Vivienda Popular en uso de las facultades conferidaspor la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1068 de 2015 y el artículo 3 del Decreto Distrital 492 de 2019, autoriza la celebración siete (7) contratos de prestación de servicios profesionales que tienen por objeto: *"Prestar los servicios profesionales para realizar el diseño y valoración estructural de los proyectos del Plan terrazas, que permitan adelantar el trámite de expedición de actos de reconocimiento ante la curaduría publica social en las diferentes etapas requeridas por la Dirección de Mejoramiento de Vivienda."* los cuales son idénticos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones y fundamentos legales, y la sustentación técnica y las condiciones especiales:

I. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Política de 1991 en el artículo 209 determina que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley."*

Que la Caja de Vivienda Popular es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente adscritaa la Secretaría Distrital de Hábitat.

Que el Acuerdo No. 004 de 2016 del Consejo Directivo de la Caja de Vivienda Popular estableció que la Dirección de Mejoramiento de Vivienda es la dependencia responsable, entre otros aspectos, de: ejecutar la política y aplicar los instrumentos establecidos por la Secretaría de Hábitat en materia de mejoramiento de vivienda, según directrices fijadas

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

por la Dirección General; desarrollar estrategias que faciliten el acompañamiento social, técnico, jurídico y financiero a las familias objeto de atención de los programas y proyectos de mejoramiento de vivienda que gestione la entidad; diseñar herramientas que faciliten la evaluación técnica de las condiciones de sismo resistencia de las viviendas, asícomo los procedimientos, normas y mecanismos que optimicen la gestión del programa de mejoramiento de vivienda en sus aspectos técnicos, financieros, jurídicos y sociales; desarrollar procesos de asistencia técnica o la supervisión de los mismos que le permitan a la población mejorar la calidad habitacional y constructiva de las viviendas según las directrices de la Dirección General; desarrollar los procesos de obtención de licencias de construcción o actos de reconocimiento o supervisión que se requieran para el desarrollo del programa de mejoramiento de vivienda, según las directrices de la Dirección General y adelantar la supervisión técnica en la ejecución de las obras exigidas en los actos de reconocimientos de derechos en cada caso, entre otras.

Que en el marco del propósito 1 del Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*, que corresponde a hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política, a través del incremento en el acceso a la vivienda digna, espacio público y equipamientos de la población vulnerable en suelo urbano y rural, que permita reducir la pobreza monetaria, multidimensional y la feminización de la pobreza, se establecieron las siguientes metas: (i) Formular e implementar un proyecto piloto que desarrolle un esquema de solución habitacional "Plan Terrazas"; (ii) Crear una curaduría pública socialy (iii) Crear el Banco Distrital de materiales para la construcción del Plan Terrazas.

Que para cumplir con estas metas, la Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la Cajade la Vivienda Popular formuló el proyecto de inversión 7680: *"Implementación del Plan Terrazas, como vehículo del contrato social de la Bogotá del siglo XXI, para el mejoramiento y la construcción de vivienda nueva en sitio propio"*, a través del cual se establecieron los objetivos y las acciones requeridas para los próximos cuatro años,donde uno de los aspectos fundamentales es la estructuración de proyectos que desarrollen un esquema de solución habitacional en el marco del proyecto piloto del "Plan Terrazas", con los componentes técnico, social, jurídico y financiero para determinar la viabilidad del predio y el hogar por modalidad de intervención: habitabilidad, reforzamiento, construcción en sitio propio, para lo cual se requiere contar con el personal idóneo que conforme los equipos

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

208-GD-FI-57 - Versión 16 - Vigente desde: 21-02-2022

técnicos, sociales, jurídicos, administrativos y financieros para tal efecto.

Que el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios, así: "*Para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales yse celebran por el término estrictamente indispensable.*".

Que la Ley 1150 de 2007 definió las modalidades de selección objetiva por medio de las cuales, se podrá efectuar la escogencia del contratista, contemplando la contratación directa, frente a las causales definidas en el numeral 4 del artículo 2 de la citada Ley, así: "*h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece, que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador (a) del gasto dejará constancia escrita.

Que el artículo 3° del Decreto Distrital 492 de 2019 establece:

"(...) Que no se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretenda suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante.

Esta autorización estará precedida de sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas de la contratación a realizar."

Que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo se procede a realizar la sustentación técnica y de especiales características del contrato a celebrar.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

II. SUSTENTACIÓN TÉCNICA Y ESPECIALES CARACTERÍSTICAS.

De conformidad con el marco normativo y de política pública y las metas establecidas para los próximos cuatro años en el Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*, la Dirección de Mejoramiento de Vivienda formuló el Proyecto de Inversión 7680 *"Implementación del Plan Terrazas, como vehículo del contrato social de la Bogotá del siglo XXI, para el mejoramiento y la construcción de vivienda nueva en sitio propio"*, cuyo objetivo es implementar un instrumento de política pública distrital de mejoramiento y construcción de vivienda denominado "Plan Terrazas", que se concibe como una intervención integral del hábitat, que dinamiza los propósitos del plan de desarrollo.

Dentro del mencionado proyecto de inversión se estableció como meta *"Estructurar 1250 proyectos que desarrollen un esquema de solución habitacional "Plan Terrazas", con los componentes técnico, social, jurídico y financiero para determinar la viabilidad del predio yel hogar por modalidad de intervención (habitabilidad, reforzamiento, construcción en sitio propio)"*, para lo cual uno de los componentes fundamentales es la asistencia técnica que busca la adopción e implementación de estrategias de acompañamiento y asesoría técnica – social, que identifiquen actores, territorios, y población tipo, entre otros.

El Plan Terrazas, se basa en un soporte jurídico, normativo, técnico, financiero y metodológico, el cual permite intervenir de manera progresiva edificaciones de origen informal, con el fin de brindar opciones de reconfiguración arquitectónica, ampliación vertical u horizontal del área construida e intervenciones estructurales que disminuyan la vulnerabilidad física frente a sismos de las construcciones en los barrios legalizados y de esta manera buscar la protección de las personas que componen estos hogares. Además, se orientará a mejorar las condiciones de habitabilidad, para generar nuevas opciones de ingresos a partir del mejoramiento del patrimonio de las familias que residen en ellas y aportará a la revitalización de las zonas intervenidas, para que lo construido por la población sea parte de la oferta habitacional de la ciudad y lo más importante se proteja la vida y el patrimonio de los hogares

Que, para el cumplimiento de las metas anteriormente señaladas, se requiere contar con profesionales con la idoneidad y experiencia suficiente para desarrollar el proceso de

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

208-GD-FT-57 - Versión 16 - Vigente desde: 21-02-2022

estructuración técnica estructural y de ingeniería de cada uno de los proyectos de vivienda seleccionados en el marco del programa plan terrazas y que bajo la modalidad de reconocimiento, ampliación y modificación se requieran presentar ante la Curaduría Publica Social en cada una de las viviendas incluidas en los territorios donde se desarrolle el Plan Terrazas en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital.

Bajo este contexto, se requiere llevar a cabo la celebración de siete (7) contratos de prestación de servicios profesionales para conformar el equipo técnico estructural y de ingeniería que le permita a la Caja de la Vivienda Popular realizar las actividades necesarias para desarrollar el proceso de diseño estructural de los proyectos que le sean asignados en el marco del programa Plan Terrazas. Por lo tanto, el objeto a contratar será el siguiente:

"Prestar los servicios profesionales para realizar el diseño y valoración estructural de los proyectos del Plan terrazas, que permitan adelantar el trámite de expedición de actos de reconocimiento ante la curaduría publica social en las diferentes etapas requeridas por la Dirección de Mejoramiento de Vivienda."

Finalmente, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, señala:

"Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"

Con base en lo anterior, la Dirección de Mejoramiento de Vivienda elaborará los estudios y documentos previos y adelantará todos los trámites precontractuales tendientes a la

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

208-GD-Ft-57 - Versión 16 - Vigente desde: 21-02-2022

celebración de los contratos correspondientes, previo cumplimiento de los requisitos de Ley.

El presente acto administrativo debe publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Dado en Bogotá, D.C., a los trece(13) días del mes de julio de 2022.

JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ
Director General

CAMILO BARBOSA MEDINA
Director de Mejoramiento de Vivienda

Elaboró: Angelica Maria Guerrero – Contratista DMV
Elaboró: William Molano – Contratista DMV

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

208-GD-FI-57 - Versión 16 - Vigente desde: 21-02-2022